NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA

OTORGADA POR: MANUEL ISAAC ALBARRACIN CHICA Y OTROS.

CUANTIA: $5.500,00.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los dieciseis días del mes de octubre del año dos mil siete, ante mí Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores: **Albarracin Chica Manuel Isaac,** casado, con cédula de identidad **Nro. 010095220-9, Albarracin Miguel Angel,** casado, con cédula de identidad **Nro. 010134619-5, Andrade Andrade Silvia Jhoanna,** soltera, con cédula de identidad **Nro. 010595646-0, Andrade Barahona Luis Aurelio,** casado, con cédula de identidad **Nro. 030048112-4, Andrade Barahona Walter Humberto,** casado, con cédula de identidad **Nro. 030083923-0, Andrade Orellana Jorge Aníbal,** casado, con cédula de identidad **Nro. 030071478-9, Andrade Serpa Dalila Piedad,** soltera, con cédula de identidad **Nro. 030157954-6, Arevalo Barreto Luis benigno,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 030043080-8, Baculima Guaman Alfonso,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010261158-9, Balarezo Caldas Aníbal Jubenal,** casado, con cédula de identidad **Nro. 010224836-6, Balarezo Caldas Luis Miguel,** casado, con cédula de identidad **Nro. 010150478-5, Barrera Arízaga Wuilian Alberto,** casado, con cédula de ciudadanía Nro. **030093650-7,** legalmente representado por el señor **Walter Humberto Andrade Barahona, Cabrera Rivas Kléber Armando,** soltero, con cédula de identidad **Nro. 010376258-9, Caldas Flores**

Daniel Bolívar Juventino, casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010245650-6, Caldas Flores José Sebastián,** soltero, con cédula de identidad **Nro. 010302767-8, Capón Guaman Luis Martín,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010214909-3, Chuni Naula Juan Alfredo,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010310048-3, Crespo González Roque Florencio,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 030031190-9, Cuesta Naranjo Miguel Fausto,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 030078938-5, García Panora Alberto Enrique,** casado, con cédula de identidad **Nro. 010233896-9, González Coronel Diego Geovany,** soltero, con cédula de ciudadanía **Nro. 030111131-6, González Zhindón María Narcisa,** casada, con cédula de identidad **Nro. 030099264-1, Guallpa Ullaguari Luz María,** casada, con cédula de ciudadanía **Nro. 010272865-6, Guanuchi Santos José Gilberto,** casado, con cédula de identidad **Nro. 010134572-6, Marín Cárdenas Carlos Alejandro,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010271964-8, Miranda Chuni Carlos Julio,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 171063861-8, Narváez Tenesaca Olger Genaro,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010349713-7, Nivicela Loja Juan Alvino,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010198671-9, Orellana Tenesaca Walter Mauricio,** casado, con cédula de identidad **Nro. 010379462-4, Orozco López Wilson Fabián,** casado, con cédula de ciudadanía Nro. **060255055-0, Ortega Sojos Milton Orlando,** soltero, con cédula de identidad **Nro. 030123924-0, Peralta Muñoz Desiderio Emiliano,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010143634-3,** Legalmente representado, por su hermano señor **Peralta Muñoz Miguel Antonio, Pizarro Zhagui Rosa Matilde,** viuda, con cédula de identidad **Nro. 010162533-3, Puma Guiracocha Edgar Isario,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010159545-2, Puma Guiracocha Edgar Leonardo,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010484450-1, Puma Sinche Julia Guillermina,** casada, con cédula de ciudadanía **Nro. 010200274-8, Puma Sinche Luis Roberto,** soltero, con cédula de ciudadanía **Nro. 010170366-8, Quizhpi**

Cabrera Pablo Marcelo, soltero, con cédula de identidad **Nro. 010266282-2, Quizhpi Zumba Víctor Alfonso,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010289324-5, Reyes Matute Bolivar Enrique,** soltero, con cédula de identidad **Nro. 010173997-7, Riera Morocho Julio Tobías,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010129563-2,** Rivera Calle Rosa María, casada, con cédula de identidad Nro. 030009489-3, Rodríguez Marín Luis Filiberto, casado, con cédula de identidad Nro. 010219842-1, Rodríguez Marín Naldo Samuel, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010320848-4, Rodríguez Marín Samuel Tarquino, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010079791-9, Siavichay Hernández Luis Rómulo, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010222044-9, Sinchi Muñoz Manuel Trinidad, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010217688-0, Solórzano Rivera Julio Rodolfo, soltero, con cédula de identidad Nro. 030090721-9, Tapia Arevalo Gregorio María, casado, con cédula de identidad Nro. 030026716-8, Urgiléz Urgiléz Jacinto German, soltero, con cédula de identidad Nro. 030147095-1, legalmente representado con poder General por su Hermano señor Urgiléz Urgilés Henry Leonardo, Vásconez Idrovo Wilson Humberto, divorciado, con cédula de identidad Nro. 030101312-4, Villacís Peñafiel Juan María, casado, con cédula de identidad Nro. 010319730-7, Villavicencio López Mónica del Carmen, casada, con cédula de identidad Nro. 010334249-9, Vintimilla Ortiz Víctor Florencio, casado, con cédula de identidad Nro. 010106898-9, y Zhizhingo Guallpa Ángel Salomón, casado, con cédula de identidad Nro. 030082884-5, legalmente representado por Carlos Antonio Ojeda Huerta, conforme consta del poder que se inserta para constancia. Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad hábiles para obligarse ycontratar, domiciliados en el cantón Cuenca, y quienes manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima, de

conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **Albarracin Chica Manuel Isaac,** casado, con cédula de identidad **Nro. 010095220-9, Albarracin Miguel Angel,** casado, con cédula de identidad **Nro. 010134619-5, Andrade Andrade Silvia Jhoanna,** soltera, con cédula de identidad **Nro. 010595646-0, Andrade Barahona Luis Aurelio,** casado, con cédula de identidad **Nro. 030048112-4, Andrade Barahona Walter Humberto,** casado, con cédula de identidad **Nro. 030083923-0, Andrade Orellana Jorge Aníbal,** casado, con cédula de identidad **Nro. 030071478-9, Andrade Serpa Dalila Piedad,** soltera, con cédula de identidad **Nro. 030157954-6, Arevalo Barreto Luis benigno,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 030043080-8, Baculima Guaman Alfonso,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010261158-9, Balarezo Caldas Aníbal Jubenal,** casado, con cédula de identidad **Nro. 010224836-6, Balarezo Caldas Luis Miguel,** casado, con cédula de identidad **Nro. 010150478-5, Barrera Arízaga Wuilian Alberto,** casado, con cédula de ciudadanía Nro. **030093650-7,** legalmente representado por el señor **Walter Humberto Andrade Barahona, Cabrera Rivas Kléber Armando,** soltero, con cédula de identidad **Nro. 010376258-9, Caldas Flores Daniel Bolívar Juventino,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010245650-6, Caldas Flores José Sebastián,** soltero, con cédula de identidad **Nro. 010302767-8, Capón Guaman Luis Martín,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010214909-3, Chuni Naula Juan Alfredo,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010310048-3, Crespo González Roque Florencio,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 030031190-9, Cuesta Naranjo Miguel Fausto,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 030078938-5, García Panora Alberto Enrique,** casado, con cédula de identidad **Nro. 010233896-9, González Coronel Diego Geovany,** soltero, con cédula de ciudadanía **Nro. 030111131-6, González Zhindón María Narcisa,** casada, con cédula de identidad **Nro. 030099264-1,**

Guallpa Ullaguari Luz María, casada, con cédula de ciudadanía **Nro. 010272865-6, Guanuchi Santos José Gilberto,** casado, con cédula de identidad **Nro. 010134572-6, Marín Cárdenas Carlos Alejandro,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010271964-8, Miranda Chuni Carlos Julio,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 171063861-8, Narváez Tenesaca Olger Genaro,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010349713-7, Nivicela Loja Juan Alvino,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010198671-9, Orellana Tenesaca Walter Mauricio,** casado, con cédula de identidad **Nro. 010379462-4, Orozco López Wilson Fabián,** casado, con cédula de ciudadanía Nro. **060255055-0, Ortega Sojos Milton Orlando,** soltero, con cédula de identidad **Nro. 030123924-0, Peralta Muñoz Desiderio Emiliano,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010143634-3,** Legalmente representado, por su hermano señor **Peralta Muñoz Miguel Antonio, Pizarro Zhagui Rosa Matilde,** viuda, con cédula de identidad **Nro. 010162533-3, Puma Guiracocha Edgar Isario,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010159545-2, Puma Guiracocha Edgar Leonardo,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010484450-1, Puma Sinche Julia Guillermina,** casada, con cédula de ciudadanía **Nro. 010200274-8, Puma Sinche Luis Roberto,** soltero, con cédula de ciudadanía **Nro. 010170366-8, Quizhpi Cabrera Pablo Marcelo,** soltero, con cédula de identidad **Nro. 010266282-2, Quizhpi Zumba Víctor Alfonso,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010289324-5, Reyes Matute Bolivar Enrique,** soltero, con cédula de identidad **Nro. 010173997-7, Riera Morocho Julio Tobías,** casado, con cédula de ciudadanía **Nro. 010129563-2,** Rivera Calle Rosa María, casada, con cédula de identidad Nro. 030009489-3, Rodríguez Marín Luis Filiberto, casado, con cédula de identidad Nro. 010219842-1, Rodríguez Marín Naldo Samuel, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010320848-4, Rodríguez Marín Samuel Tarquino, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010079791-9, Siavichay Hernández Luis Rómulo, casado, con cédula de ciudadanía Nro.

010222044-9, Sinchi Muñoz Manuel Trinidad, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010217688-0, Solórzano Rivera Julio Rodolfo, soltero, con cédula de identidad Nro. 030090721-9, Tapia Arevalo Gregorio María, casado, con cédula de identidad Nro. 030026716-8, Urgiléz Urgiléz Jacinto German, soltero, con cédula de identidad Nro. 030147095-1, legalmente representado con poder General por su Hermano señor Urgiléz Urgilés Henry Leonardo, Vásconez Idrovo Wilson Humberto, divorciado, con cédula de identidad Nro. 030101312-4, Villacís Peñafiel Juan María, casado, con cédula de identidad Nro. 010319730-7, Villavicencio López Mónica del Carmen, casada, con cédula de identidad Nro. 010334249-9, Vintimilla Ortiz Víctor Florencio, casado, con cédula de identidad Nro. 010106898-9, y Zhizhingo Guallpa Ángel Salomón, casado, con cédula de identidad Nro. 030082884-5, legalmente representado por Carlos Antonio Ojeda Huerta, conforme consta del poder que se adjunta para constancia, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes libre y voluntariamente han manifiestan que han resuelto unir sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en la vida jurídica se regirá por el siguiente Estatuto Social: TERCERA.-ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-ARTICULO PRIMERO: bajo la denominación de "UNCOMETRO S. A.", se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad Cuenca, provincia del Azuay, Ecuador. ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá una duración de Cincuenta Años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley. ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá como objeto social, la transportación pública urbana dentro de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, Ecuador, mediante el servicio de buses,

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

en sus distintas modalidades de servicio, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de su órgano ejecutor de tránsito La Unidad Municipal De Transito UMT, y para el efecto, podrá asociarse con otras operadoras o Compañías de transporte, fusionándose, o formando parte de corporaciones, o consorcios. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato de la naturaleza legal que fuere, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, también podrá realizar la importación de vehículos maquinaria, partes, repuestos y suministros en general que se requiera para la consecución de su fin. ARTICULO CUARTO: El capital suscrito de la Compañía es de Cinco Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Cincuenta y cinco acciones ordinarias y nominativas del valor de Cien Dólares cada una, numeradas del uno, al cincuenta y cinco. ARTICULO QUINTO: Títulos de Acciones.- La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los mismos que estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, o por quienes se encuentren haciendo sus veces. En el caso de que se extravíe un título o simplemente se destruyere, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título, previo el cumplimiento de las formalidades legales, y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado; los gastos que ocasionare dicha anulación, así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del accionista. ARTICULO SEXTO: El aumento o disminución del Capital; podrá ser incrementado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello. Para el caso de Aumento de Capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que

no se encuentren en mora en el pago del capital suscrito en la constitución. ARTICULO SEPTIMO: El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirentes, a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento del capital. ARTICULO OCTAVO: los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por si o por medio de representantes; en este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores, ni os comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. ARTICULO NOVENO: Los accionistas responderán por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. ARTICULO DECIMO: la Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas aquellos que consten como tales en el mencionado libro, para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances de perdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente; así mismo el Gerente General presentará un informe acerca

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El Balance General, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos. ARTICULO DECIMO TERCERO: de las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento, para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva; de la forma antes indicada la misma será restituida. ARTICULO DECIMO CUARTO: la Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO: La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General. ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Pagado. En la segunda convocatoria se constituirá validamente con el número de accionistas presentes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital suscrito. La Junta

General Ordinaria y Extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: las convocatorias a Junta General de Accionistas las hará el Presidente, mediante publicaciones de Prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada. ARTICULO DECIMO NOVENO: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a sus acciones pagadas. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. ARTICULO VIGESIMO: A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por uno de los vocales designados en su orden y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus

06
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

remuneraciones; b) aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; c) resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) resolver acerca de la amortización de las acciones; e) decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la prorroga del contrato social; f) resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; g) resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores; i) autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; k) ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Del Directorio.- estará integrado por seis miembros: el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio, y cinco vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes en orden de elección. Actuará como secretario del Directorio el Gerente General, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión, habrá de concurrir a ella por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. La convocatoria a sesión del Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada una de sus miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión; comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se

requiere ser accionista de la Compañía. Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** son facultades del Directorio las siguientes: **a)** tiene los más amplios poderes de administración; **b)** aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la Compañía; **c)** actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la Compañía; **d)** aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; **e)** autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones cuyo monto sea superior a Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, sin que exceda los quinientos dólares; para montos superiores se requerirá de la autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; **f)** determinará los casos en los que el funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; **g)** elaborará los reglamentos internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, **h)** conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia privativa de la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Del Presidente.-** el Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará **Un Año** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente, este será reemplazado por el Gerente General, sus principales atribuciones son: **Uno.-** convocar y presidir la Junta General de accionistas, y las sesiones del Directorio **Dos.-** cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; **Tres.-** presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Cuatro.-** legalizar con su firma los títulos de acciones o

07
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

certificados provisionales; **Cinco.-** reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; **Seis.-** las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Del Gerente General.-** el Gerente General será elegido por la Junta General, y durará **un año** en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser Accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: **Uno.-** ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa; **Dos.-** administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas, tomando en consideración el literal "e", del artículo 24, del presente estatuto; **Tres.-** cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General y el Directorio; **Cuatro.-** establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; **Cinco.-** presentar a la Junta General y al Directorio por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; **Seis.-** proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; **Siete.-** realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u órgano de la Compañía, y los que por la Ley o los estatutos le corresponda; **Ocho.-** previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; **Nueve.-** dirigir las labores del personal; **Diez.-** presentar a la Junta General y al Directorio el Informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Once.-** cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía; **Doce.-** las demás que le correspondan por mandato de la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Del Comisario.-** La Junta General designará un Comisario, principal y

suplente, para que examine la marcha económica de la Compañía y de informe a cerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo Un Año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirecta con la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Disolución y Liquidación.-** la disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **ARTICULO TRIGESIMO:** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, serán autorizados por la Unidad Municipal de Transito de Cuenca **UMT**, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Unidad Municipal de Transito de Cuenca **UMT.** **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare la I. Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Transito **UMT.** **DECLARACIONES:** El Capital de la

NOTARÍA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ALBARRACIN CHICA MANUEL ISAAC	$ 100	$ 100
ALBARRACIN MIGUEL ANGEL	$ 100	$ 100
ANDRADE ANDRADE SILVIA JHOANNA	$ 100	$ 100
ANDRADE BARAHONA LUIS AURELIO	$ 100	$ 100
ANDRADE BARAHONA WALTER HUMBERTO	$ 100	$ 100
ANDRADE ORELLANA JORGE ANÍBAL	$ 100	$ 100
ANDRADE SERPA DALILA PIEDAD	$ 100	$ 100
AREVALO BARRETO LUIS BENIGNO	$ 100	$ 100
BACULIMA GUAMAN ALFONSO	$ 100	$ 100
BALAREZO CALDAS ANÍBAL JUVENAL	$ 100	$ 100
BALAREZO CALDAS LUIS MIGUEL	$ 100	$ 100
BARRERA ARÍZAGA WUILIAN ALBERTO	$ 100	$ 100
CABRERA RIVAS KLÉBER ARMANDO	$ 100	$ 100
CALDAS FLORES DANIEL BOLÍVAR JUVENTINO	$ 100	$ 100
CALDAS FLORES JOSÉ SEBASTIÁN	$ 100	$ 100
CAPÓN GUAMAN LUIS MARTÍN	$ 100	$ 100
CHUNI NAULA JUAN ALFREDO	$ 100	$ 100
CRESPO GONZÁLEZ ROQUE FLORENCIO	$ 100	$ 100
CUESTA NARANJO MIGUEL FAUSTO	$ 100	$ 100
GARCÍA PANORA ALBERTO ENRIQUE	$ 100	$ 100
GONZÁLEZ CORONEL DIEGO GEOVANY	$ 100	$ 100
GONZÁLEZ ZHINDÓN MARÍA NARCISA	$ 100	$ 100
GUALLPA ULLAGUARI LUZ MARÍA	$ 100	$ 100
GUANUCHI SANTOS JOSÉ GILBERTO	$ 100	$ 100
MARÍN CÁRDENAS CARLOS ALEJANDRO	$ 100	$ 100
MIRANDA CHUNI CARLOS JULIO	$ 100	$ 100
NARVÁEZ TENESACA OLGER GENARO	$ 100	$ 100
NIVICELA LOJA JUAN ALVINO	$ 100	$ 100
ORELLANA TENESACA WALTER MAURICIO	$ 100	$ 100
OROZCO LÓPEZ WILSON FABIÁN	$ 100	$ 100
ORTEGA SOJOS MILTON ORLANDO	$ 100	$ 100
PERALTA MUÑOZ DESIDERIO EMILIANO	$ 100	$ 100
PIZARRO ZHAGUI ROSA MATILDE	$ 100	$ 100
PUMA GUIRACOCHA EDGAR ISARIO	$ 100	$ 100
PUMA GUIRACOCHA EDGAR LEONARDO	$ 100	$ 100
PUMA SINCHE JULIA GUILLERMINA	$ 100	$ 100
PUMA SINCHE LUIS ROBERTO	$ 100	$ 100
QUIZHPI CABRERA PABLO MARCELO	$ 100	$ 100
QUIZHPI ZUMBA VÍCTOR ALFONSO	$ 100	$ 100
REYES MATUTE BOLÍVAR ENRIQUE	$ 100	$ 100
RIERA MOROCHO JULIO TOBÍAS	$ 100	$ 100
RIVERA CALLE ROSA MARIA	$ 100	$ 100
RODRÍGUEZ MARÍN LUIS FILIBERTO	$ 100	$ 100
RODRÍGUEZ MARÍN NALDO SAMUEL	$ 100	$ 100
RODRÍGUEZ MARÍN SAMUEL TARQUINO	$ 100	$ 100
SIAVICHAY HERNÁNDEZ LUIS RÓMULO	$ 100	$ 100
SINCHI MUÑOZ MANUEL TRINIDAD	$ 100	$ 100
SOLÓRZANO RIVERA JULIO RODOLFO	$ 100	$ 100
TAPIA AREVALO GREGORIO MARÍA	$ 100	$ 100
URGILÉZ URGILÉZ JACINTO GERMAN	$ 100	$ 100
VÁSCONEZ IDROVO WILSON HUMBERTO	$ 100	$ 100
VILLACÍS PEÑAFIEL JUAN MARÍA	$ 100	$ 100
VILLAVICENCIO LÓPEZ MÓNICA DEL CARMEN	$ 100	$ 100
VINTIMILLA ORTIZ VÍCTOR FLORENCIO	$ 100	$ 100
ZHIZHINGO GUALLPA ÁNGEL SALOMÓN	$ 100	$ 100

55

$ 5500 **$ 5500**

El aporte de los accionistas será depositado en uno de los Bancos de la localidad, de conformidad con el cuadro de Integración de Capital que antecede, y que forma parte integrante de la presente escritura, los comparecientes autorizan al Dr. Marco Luzuriaga Rodas para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente Escritura; se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la Junta General de Accionistas. La cuantía es de Cinco Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena valides y perfeccionamiento de la presente Escritura. Atentamente, Dr. Marco Luzuriaga Rodas, ***ABOGADO, Matrícula número mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.***

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA DECIMA SEGUNDA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre | cuenca GOBIERNO LOCAL 2005 - 2009

RESOLUCIÓN Nro. 156-09-07

Considerando:

- Que la Constitución Política de la República en su Art. 234, otorga la facultad y competencia para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman las competencias de planificación, organización y regulación del servicio público de Tránsito y Transportes Terrestres.

- Que la LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL, CODIFICADA, publicada en el Registro Oficial, Suplemento 159 de 5 de Diciembre del 2005 Art. 14 literal 19, establece como funciones primordiales de los municipios, sin perjuicio de las demás que le concede la ley, la competencia para planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, en forma directa, por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

- Que la Resolución 154-09-07-UMT autoriza la emisión del informe favorable para la constitución de esta compañía por responder a una necesidad administrativa y jurídica que beneficia el servicio público

- Que la compañía Anómina de transporte en la modalidad bus urbano en formación denominada UNCOMETRO S.A. con domicilio en el cantón Cuenca, provincia de Azuay, ha presentado su documentación para que sea analizada por la UMT.

- Que los estatutos de la referida compañía se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones legales de la Ley de Transito y Transporte Terrestres, normas conexas y demás disposiciones que involucran las actividades de la Unidad Municipal de Transito.

- Que la denominada compañía UNCOMETRO S.A. deberá en lo que respecta a su composición societaria y sociedad de capital someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

- Que la antes mencionada compañía deberá someterse a la regulación municipal en lo que respecta a su flota vehicular

- Que la Compañías se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que emitan los organismos competentes de las áreas de Tránsito y Transporte terrestres

- Que los permisos de operación que reciba la Compañía deberán ser emitidas por la I. Municipalidad de Cuenca, los mismos que no constituyen titulo de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación

- Que las reformas a los Estatutos deberán ser efectuados previo informe favorable de la Municipalidad de Cuenca para su reforma definitiva en la Superintendencia de Compañías.

- En uso de las atribuciones conferidas por la Ley, emitido el informe técnico favorable y someterse a las disposiciones generales anotadas, la I. Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Transito y Transporte Terrestres;

RESUELVE

1.- Emitir informe favorable a la formación de la Compañía denominada UNCOMETRO S.A,/para que desarrolle la actividad especifica de transporte en la modalidad bus urbanos , previa su constitución jurídica.

2.- La presente Resolución autoriza únicamente la Constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye permiso de operación.

3.- Para ejercer la actividad de transporte en la modalidad bus urbano la compañía denominada UNCOMETRO S.A. deberá solicitar el correspondiente permiso de operación y presentación de la flota vehicular de su propiedad en la Unidad Municipal de Transito y Transporte Terrestre.

4.- Una vez otorgada la personería jurídica la Compañía antes mencionada quedará sometida a la Ley de Transito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones de la Municipalidad de Cuenca.

La presente Resolución será enviada al peticionario, Superintendencia de Compañías y Jefatura Provincial de Transito de Azuay, para los trámites correspondientes.

Dado y firmado en Cuenca, en la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre, a los 25 días del mes de Septiembre de 2007.

MUNICIPALIDAD DE CUENCA Unidad de Tránsito y Transporte UMT

Ing. Diego Astudillo Calle
DIRECTOR DE LA UMT

BANCO DEL PACIFICO
R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil – Ecuador

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR
10

DEPOSITO A PLAZO No. 261386533
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
UNCOMETRO S.A.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
ALBARRACIN CHICA MANUEL ISAAC Id No. 0100952209	$100.00
ALBARRACIN MIGUEL ANGEL Id No. 0101346195	$100.00
ANDRADE ANDRADE SILVIA JHOANNA Id No. 0105956460	$100.00
ANDRADE BARAHONA LUIS AURELIO Id No. 0300481124	$100.00
ANDRADE ORELLANA JORGE ANIBAL Id No. 0300714789	$100.00
ANDRADE SERPA DALILA PIEDAD Id No. 0301579546	$100.00
AREVALO BARRETO LUIS BENIGNO Id No. 0300430808	$100.00
BACULIMA GUAMAN ALFONSO Id No. 0102611589	$100.00
BALAREZO CALDAS ANIBAL JUBENAL Id No. 0102248366	$100.00
BALAREZO CALDAS LUIS MIGUEL Id No. 0101504785	$100.00
BARRERA ARIZAGA WUILIAN ALBERTO Id No. 0300936507	$100.00
CABRERA RIVAS KLEBER ARMANDO Id No. 0103762589	$100.00
CALDAS FLORES DANIEL BOLIVAR JUVENT Id No. 0102456506	$100.00
CALDAS FLORES JOSE SEBASTIAN Id No. 0103027678	$100.00
CAPON GUAMAN LUIS MARTIN Id No. 0102149093	$100.00
CHUNI NAULA JUAN ALFREDO Id No. 0103100483	$100.00
CRESPO GONZALEZ ROQUE FLORENCIO Id No. 0300311909	$100.00
CUESTA NARANJO MIGUEL FAUSTO Id No. 0300789385	$100.00
GARCIA PANORA ALBERTO ENRIQUE Id No. 0102338969	$100.00
GONZALEZ CORONEL DIEGO GEOVANY Id No. 0301111316	$100.00
GONZALEZ ZHINDON MARIA NARCISA Id No. 0300992641	$100.00
GUALLPA ULLAGUARI LUZ MARIA Id No. 0102728656	$100.00
GUANUCHI SANTOS JOSE GILBERTO Id No. 0101345726	$100.00
MARIN CARDENAS CARLOS ALEJANDRO Id No. 0102719648	$100.00
MIRANDA CHUNI CARLOS JULIO Id No. 1710638618	$100.00
NARVAEZ TENESACA OLGER GENARO Id No. 0103497137	$100.00
NIVICELA LOJA JUAN ALVINO Id No. 0101986719	$100.00
ORELLANA TENESACA WALTER MAURICIO Id No. 0103794624	$100.00
OROZCO LOPEZ WILSON FABIAN Id No. 0602550550	$100.00
ORTEGA SOJOS MILTON ORLANDO Id No. 0301239240	$100.00
PERALTA MUNOZ DECIDERIO EMILIANO Id No. 0101436343	$100.00
PIZARRO ZHAGUI ROSA MATILDE Id No. 0101625333	$100.00
PUMA GUIRACOCHA EDGAR ISARIO Id No. 0101595452	$100.00
PUMA GUIRACOCHA EDGAR LEONARDO Id No. 0104844501	$100.00
PUMA SINCHE JULIA GUILLERMINA Id No. 0102002748	$100.00
PUMA SINCHE LUIS ROBERTO Id No. 0101703668	$100.00
QUIZHPI CABRERA PABLO MARCELO Id No. 0102662822	$100.00
QUIZHPI ZUMBA VICTOR ALFONSO Id No. 0102893245	$100.00
REYES MATUTE BOLIVAR ENRIQUE Id No. 0101739977	$100.00
RIERA MOROCHO JULIO TOBIAS Id No. 0101295632	$100.00
RIVERA CALLE ROSA MARIA Id No. 0300094893	$100.00
RODRIGUEZ MARIN NALDO SAMUEL Id No. 0103208484	$100.00
RODRIGUEZ MARIN LUIS FILIBERTO Id No. 0102198421	$100.00
RODRIGUES MARIN SAMUEL TARQUINO Id No. 0100797919	$100.00
SIAVICHAY HERNANDEZ LUIS ROMULO Id No. 0102220449	$100.00
SINCHI MUNOZ MANUEL TRINIDAD Id No. 0102176880	$100.00
SOLORZANO RIVERA JULIO RODOLFO Id No. 0300907219	$100.00
TAPIA AREVALO GREGORIO MARIA Id No. 0300267168	$100.00
URGILEZ URGILEZ JACINTO GERMAN Id No. 0301470951	$100.00

0000102

ASCONEZ IDROVO WILSON HUMBERTO Id No. 0301013124	$100.00
:LLACIS PENAFIEL JUAN MARIA Id No. 0103197307	$100.00
:LLAVICENCIO LOPEZ MONICA DEL CARMEN Id No. 0103342499	$100.00
:NTIMILLA ORTIZ VICTOR FLORENCIO Id No. 0101068989	$100.00
NDRADE BARAHONA WALTER HUMBERTO Id No. 0300839230	$100.00
HIZHINGO GUALLPA ANGEL SALOMON Id No. 0300828845	$100.00
OTAL:	$5,500.00

ızo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
días	1.00	Lunes, 5 Nov 2007
lor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
		5,504.79
500.00	4.89	

rtificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa /olución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor ɔositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra almente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su idad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

a compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de pital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega ·rgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos ɜ el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

ɜ intereses se pagarán al vencimiento.

ɜ depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 ɔedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA IPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

ıenca, Jueves 4 de Octubre de 2007

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

rodriguez palacios jimena del carmen

Ximena Rodriguez P.

11
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único PAGINA: 1538
PODER GENERAL 1538 / 2006

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los veinte y nueve días del mes de noviembre del dos mil seis, ante mi, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Cónsul en esta ciudad, comparece WUILIAN ALBERTO BARRERA ARIZAGA,mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en 742 EAST 3RD. ST. BROOKLYN NY 11218, con cédula número 0300936507, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de WALTER HUMBERTO ANDRADE BARAHONA, con cédula de ciudadanía número 0300839230, domiciliado en CUENCA, provincia del AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

f).MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS
Cónsul

f).WUILIAN ALBERTO BARRERA ARIZAGA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los veinte y nueve días del mes de noviembre del dos mil seis.

MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,
Cónsul

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US$ 80
CNY

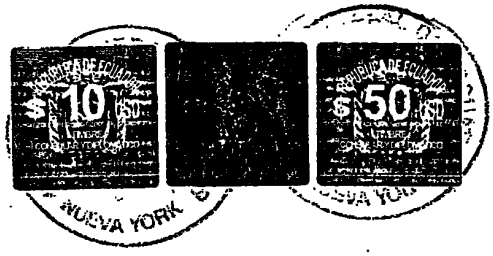

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 1 fojas. es igual al original por haber comprobado su exactitud.
Cuenca, 6 DIC. 2006 de

LA NOTARIO PRIMERO

NOTARIA DECIM... CUENCA

NOTARIA ECUADOR

PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL

EN la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, día de hoy 21 de septiembre del 2007, ante mi Dr. Fabián Moreno Muñoz, Notario Publico debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar como tal, y miembro de la Asociación Nacional de Notarios (*National Notary Association*) y de la Sociedad América de Notarios (*American Society of Notaries*) de los Estados Unidos de América ; comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) DECIDERIO EMILIANO PERALTA MUÑOZ, quien(es) bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mi, y se identifica(n) con cédula(s) de identidad(es) y ciudadanía numero(s) 0101436343, con capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar; y, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, manifiestan que confiere(n) Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador en favor y nombre de MIGUEL ANTONIO PERALTA MUÑOZ, portador de su numero cedula **171020816-1**, de nacionalidad ecuatoriana, residente en el Ecuador para que, en representación del (de la, de los) poderdante(s) realice lo siguiente: **a) Para que intervenga principalmente en la formación Compañía UNCOMETRO S. A., además se le faculta para que represente con voz y voto en todas las sesiones, reuniones, Asambleas, Juntas Generales, Ordinarias o extraordinarias de dicha compañía , con domicilio en en la Ciudad de Cuenca , Provincia de Azuay , República del Ecuador; tome las resoluciones y actividades de dicha entidad de la cual el poderdante es socio activo sin limitación alguna, con facultades de suscribir y firmar documentos emitidos por dicha entidad; b) Para que comparezca e intervenga ante las autoridades Municipales, Provinciales, de Transito, Consejo Provincial o Nacional de Transito, Dirección Nacional de Transito, Jefaturas Provinciales de Transito, Servicio de Rentas Internas - SRI- y más autoridades competentes públicas o privadas, con el fin de que se solicite y obtenga la matrícula , permisos de operación y circulación, el Registro único de Contribuyentes –RUC-, y cualquier otro documento que sea necesario para lo cual queda facultada para que firme todos los escritos, documentos pague los impuestos o los valores que corresponda para el cumplimiento de tal finalidad. Consecuente, deberá realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las Instituciones públicas o privadas, Jueces, Policía, y demás Autoridades del Ecuador con el fin de garantizar la adecuada atención sobre todo cuanto concierna con la finalidad de este mandato. Se faculta expresamente para que realice todos los tramites necesarios para que mi vehículo Mercedes Benz, año 2004, placas AAU039, chasis numero 9BM3840724B344016 y motor 3779731056743 1 forme parte de la prenombrada compañía.** El (La, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(s) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a, os) podrá(n) contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, facultándole para que pueda delegar total o parcialmente este poder de conformidad con el artículo 40 ibídem. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante (s). El presente instrumento publico será legalizado a través de la "*apostilla*" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "*XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros*", convención mediante la cual se *suprime la legalización diplomática* y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del día Martes treinta y uno de Agosto del ano dos mil cuatro el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en

NOTARIA ECUADOR

vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el articulo 163 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la Republica y tiene jerarquía Constitucional. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí integramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe .-

x Desiderio E. Peralta

TC

State of New York
County of New York
Sworn to before me this
21 day of Oct, 20 07

FABIAN MORENO
NOTARY PUBLIC - STATE OF NEW YORK,
NO. 01MO6057065
Qualified in New York County
Cert. Filed in Queens County
Commission Expires 04-09-2011

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

13

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

   This public document

2. has been signed by **Norman Goodman**

3. acting in the capacity of **County Clerk**

4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

5. At New York, New York 6. the 02nd day of September 2005

7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York

8. No. NYC-10162662B

9. Seal/Stamp 10. Signature

James Bizzarri
Special Deputy Secretary of State

NOTARIA ECUALATINA

BAJO LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL DR. FABIÁN MORENO MUÑOZ
LICENSED AS **LEGAL CONSULTANT** BY THE SUPREME COURT OF NEW YO
AND ADMITTED TO THE PRACTICE OF THE LAW IN ECUADOR
NOTARY PUBLIC ♦ NEW YORK - NEW JERSEY
800 SECOND AVE. # 601 ♦ NEW YORK, N.Y. 10017

ESCRITURA DE PODER GENERAL CON PROCURACION JUDICIAL

EN la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, dia de hoy 02 de Septiembre de 2005, ante mi Dr. Fabián Moreno Muñoz, Notario Publico debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar como tal ; comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **JACINTO GERMAN URGILEZ URGILEZ** , quien(es) bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mi, y se identifica(n) con cédula(s) de identidad(es) numero(s) **0301470951**, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **Poder General Generalísimo**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador en favor y nombre de mi hermano(a) **HENRY LEONARDO URGILEZ URGILES** de nacionalidad ecuatoriana, residente en el Ecuador para que, en representación del (de la, de los) poderdante(s) queda autorizado para ejercitar las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación : **a)** Administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; **b)** Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, y papeles fiduciarios, casas, terrenos, pacte su precio, lo pague y suscriba escrituras de compra que deberán ser hechas a nombre y en favor del (de la, de los) poderdantes y que el (la, los) apoderado(s) deberá(n) firmarlas y luego inscribirlas en el Registro correspondiente; **c)** compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; **d)** suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; **e)** reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; **f)** cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; **g)** abra cuentas corrientes o de ahorros en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorros y de Crédito en el Ecuador o cualquier otra Institución Financiera y las administre; **h)** de existir cuentas anteriores en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorro y Crédito, retire dinero, total o parcialmente, deposite; para que solicite cualquier clase de préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandante(s) pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura; **i)** realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; y con este fin pueda realizar todas las gestiones y tramites necesarios para la resolución de asuntos que competan al (a la, a los) mandante(s) **j)** efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la vivienda inclusive las escrituras correspondientes; **k)** gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; **l)** intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; **m)** celebre toda clase de contratos incluido los de compra venta, con arreglo a las leyes ecuatorianas; **n)** dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del(de la, de los) poderdante(s), además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; **o)** en caso de inmuebles de propiedad horizontal, autorice la compra de la alicuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; **p)** realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante (s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; **q)** Para que lo represente(n) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias

14

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

hasta la conclusión de los procesos, continuando el(los) juicio(s) hasta la conclusión del(de los) mismo(s) en cualquier instancia que llegare a tener dichos juicios, inclusive interponga los recursos que la Ley permite como el de casación o cualquier otro, así como para que intervenga en los juicios de sucesión y partición, posesión efectiva, y, en general pueda(n) representar ante cualquier persona natural o jurídica así como Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas inclusive presentar denuncias y querellas penales ante cualquier Juez Penal, Fiscal y hasta coadyuvar con el Ministerio Publico, constituirse en parte Civil y otorgar perdones, para lo cual se confiere todas las facultades para las cuales la ley exija poder o cláusula especial. r) Para comparecer en nombre y por cuenta del (de la, de los) mandante(s) ante cualquier persona particular o Autoridad administrativa, Civil, Judicial, Tribunal, Juez, Fiscal, Policía, Municipal, Servicio de Rentas Internas S.R.I., Agencia de Garantía de Depósitos AGD, Bancos y realizar toda gestión o tramite que competa al (a la, a los) compareciente(s). Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) queda(n) facultado(a) a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El (o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a favor de un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo legal vigente, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante (s). El presente instrumento publico será legalizado a través de la ***"apostilla"*** a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la reciente Adhesión del Estado Ecuatoriano a la XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos extranjeros, convención mediante la cual se suprime o exonera la legalización de los documentos públicos extranjeros a través de los consulados Ecuatorianos . (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el artículo 163 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la Republica y tiene jerarquía Constitucional. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe.-

COUNTY CLERK
4534 9
NEW YORK

Form 1

State of New York
County of New York, } ss.:

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal,
DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

R. Fabian Moreno

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

SEP 0 2 2005

FEE PAID $3.00

County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

STATE C
COUNTY
Sworn and su
me this 2

TRADUCCION DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
   Este Documento Público
2. Ha sido firmado por Norman Goodman
3. Actuando en capacidad de Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del condado de Nueva York

Certifica

5. En Nueva York, Nueva York 6. el día 2 de Septiembre de 2005
7. por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York
8. No. NYC-10162662B
9. Sello/ estampa 10. Firma

(firma ilegible)
James Bizarro
Auxiliar Especial de la Secretaria de Estado

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE LA CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York }
} SS:
Condado de New York }

453419

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de New York Condado de New York y del archivo de la corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

R. FABIAN MORENO

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del documento adjunto, fue a su tiempo nombrado Notario Publico del Estado de New York, y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial sobre su firma autógrafa depositada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando el estaba debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica.

En fé de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy, 02 de septiembre de 2005 .

Norman Goodman
OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO Y
CONDADO DE NEW YORK

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

15 Quince

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: ANGEL SALOMON ZHIZHINGO GUALLPA

A FAVOR DE: CARLOS ANTONIO OJEDA HUERTA

CUANTIA: INDETERMINADA

******* SA *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a **VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON.** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor **ANGEL SALOMON ZHIZHINGO GUALLPA,** casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la ley, a quien por presentar su cédula de identidad de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER ESPECIAL**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor **ANGEL SALOMON ZHIZHINGO GUALLPA,** casado, ecuatoriano, mayor de edad,

domiciliado en esta ciudad, capaz ante la ley. **SEGUNDA OBJETO.-** El compareciente por medio de este instrumento, manifiesta que confiere **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de el señor **CARLOS ANTONIO OJEDA HUERTA,** con cédula de identidad 010356085-0, para que a su nombre y representación, con voz y voto, le represente en todo lo concerniente con la Compañía Anónima UNCOMETRO S.A., de la cual el compareciente es socio activo, esto es le represente en reuniones, asambleas, juntas de socios, etc., incluso en la formación de ésta nueva compañía y en general en todo acto o tramite hasta la consecución de dicho fin. Para mayor abundamiento le confiere las facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro, y cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, y la facultad para delegar dicho poder en todo o en parte, pero únicamente con fines de procuración judicial. Hasta aquí la minuta, agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. **ATENTAMENTE, EDUARDO PALACIOS SACOTO. ABOGADO. MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO TRES MIL OCHENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta. El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su

16

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que le fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mi **el Notario** se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ANGEL SALOMON ZHIZHINGO GUALLPA
C.I. 030082884-5

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

NOTARÍA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue el presente instrumento público a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE. f) Ilegible. Ci. 010095220-9. f) Ilegible. Ci. 030048112-4. f) Ilegible. Ci. 030157954-6. f) Ilegible. Ci. 010150478-5. f) Ilegible. Ci. 0300839230. f) Ilegible. Ci. 010310048-3. f) Ilegible. Ci. 010233896-9. f) Luz María Guallpa. Ci. 0102728656. f) Ilegible. Ci. 010134619-5. f) Ilegible. Ci. 010261158-9. f) Ilegible. Ci. 010376258-9. f) Ilegible. Ci. 030031190-9. f) Ilegible. Ci. 0301111316. f) Ilegible. Ci. 010595646-0. f) Ilegible. Ci. 030071478-9. f) Ilegible. Ci. 010224836-6. f) Ilegible. Ci. 010245650-6. f) Ilegible. Ci. 030078938-5. f) Narcisa Gonzalez Zhindon. Ci. 030099264-1. f) José Guanuchi. Ci. 010134572-6. f) Ilegible. Ci. 010271964-8. f) Ilegible. Ci. 010198671-9. f) Ilegible. Ci. 030123924-0. f) Edgar I. Puma. Ci. 010159545-2. f) Luis Puma. Ci. 0101703668. f) Bolivar Reyes. Ci. 0101739977. f) Luis Arevalo B. ci. 030043080-8. f) Ilegible. Ci. 010222044-9. f) Ilegible. Ci. 171063861-8. f) Walter Orellana. Ci. 010379462-4. f) Miguel A. Peralta M. ci. 171020816-4. f) Edgar Puma. Ci. 010484450-1. f) C. Quizhpe. Ci. 010266282-2. f) Tobías Riera. Ci. 010129563-2. f) Ilegible. Ci. 010219842-1. f) Ilegible. Ci. 010217688-0. f) Ilegible. Ci. 010349713-7. f) Ilegible. Ci. 060255055-0. f) Rosa Pizarro. Ci. 010162533-3. f) Julia Guillermina Puma Sinche. Ci. 010200274-8. f) Victor Quizhpi. Ci. 010289324-5. f) Rosa Rivera. Ci. 030009489-3. f) Naldo Rodríguez. Ci. 010320848-4. f) Julio Solórzano. Ci. 0300907219. f) Ilegible. Ci. 010302767-8. f) Gregorio Tapia. Ci. 030026716-8. f) Ilegible. Ci. 030101312-4. f) Ilegible. Ci. 010334249-9. f) Ilegible. Ci. 010356085-0. f) Ilegible. Ci. 010079791-9. f) Ilegible. Ci. 0302007729. f) Ilegible. Ci. 010319730-7. f) Victor Vintimilla. Ci. 010106898-9. f) Luis M. Capón G. ci. 010214909-3. f) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA 2ª. COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que en fecha de hoy 05 de Noviembre del 2007, he tomado nota al margend e la escritura matriz de Constitución de Compañía Anónima, según resolución Número 07-C-DIC-634, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor Ludwing Alvarez Rengifo, en fecha 26 de Octubre del 2007.-

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

Do -

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07.C.DIC.634 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y seis de octubre del dos mil siete, bajo el No. 532 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **UNCOMETRO S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No.8030. **CUENCA, TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR MERCANTIL.**

Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

CIUDADANIA 010095220-9
ALBARRACIN CHICA MANUEL ISAAC
AZUAY/CUENCA/SUCRE
16 ENERO 1953
001-1 0022 00126 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1953

ECUATORIANA****** V4344V4222
CASADO MARIA EULALIA JIMENEZ VELEZ
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
HONORIO ALBARRACIN
CARMEN CHICA
CUENCA 08/04/2005
08/04/2017
REN 035...
Azy

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

ECUATORIANA****** V4443V4442
CASADO ELVIA ESPERANZA GARCIA MATUTE
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
****
PAULA ALBARRACIN
CUENCA 14/04/2005
14/04/2017
REN 0353092
Azy
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 010134619-5
ALBARRACIN MIGUEL ANGEL
AZUAY/CUENCA/SUCRE
28 NOVIEMBRE 1957
003-1 0023 02832 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1957

CIUDADANIA 010595646-0
ANDRADE ANDRADE SILVIA JHOANNA
CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR
12 MAYO 1988
002- 0161 00362 F
CAÑAR/ CAÑAR
CAÑAR 1988

ECUATORIANA****** V4443V4242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE ANIBAL ANDRADE ORELLANA
DOLORES DEL CARMEN ANDRADE LOJA
CUENCA 12/10/2006
12/10/2018
REN 0469367

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
en ...1... foja(s) Cuenca, a. 28 de. Sept. del. 2007

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 030048112-
ANDRADE BARAHONA LUIS AURELIO
CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR
1952
CAÑAR/ CAÑAR
CAÑAR 1952

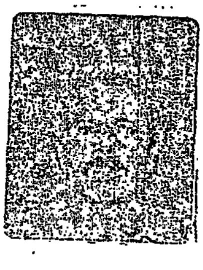

DOLORES DEL CARMEN ANDRADE LOJA
CHOFER PROFESIONAL
ANDRADE
PIEDAD BARAHONA
CUENCA
15/02/2015
REN 0145079
Azy

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA 030083923-0
ANDRADE BARAHONA WALTER HUMBERTO
CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR
10 SETTIEMBRE 1963
001 0196 00433 M
CAÑAR/ CAÑAR
CAÑAR 1963

ECUATORIANA***** V2443V4442
CASADO ZOILA MERCEDES SERPA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
HUMBERTO ANDRADE
PIEDAD BARAHONA
AZOGUES 12/02/2003
12/02/2015
REN 0039071

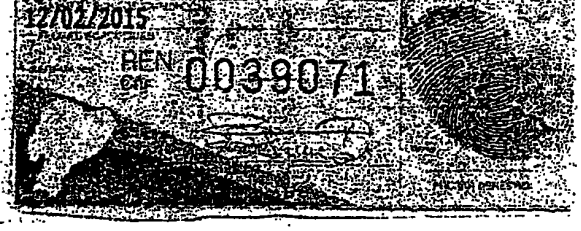

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 030071478-9
ANDRADE ORELLANA JORGE ANIBAL
CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR
03 MAYO 1960
001 0094 00203 M
CAÑAR/ CAÑAR
CAÑAR 1960

ECUATORIANA***** V4443V4423
CASADO DOLORES DEL CARMEN ANDRADE
SECUNDARIA EMPLEADO
MANUEL ANDRADE
DOLORES ORELLANA
CUENCA 04/01/2005
04/01/2017
REN 0335537

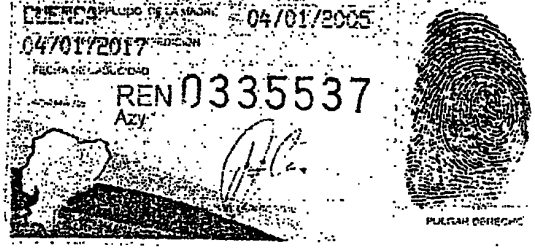

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 030157954-6
ANDRADE SERPA DALILA PIEDAD
CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR
11 FEBRERO 1986
001 0156 00156 F
CAÑAR/ CAÑAR
CAÑAR 1986

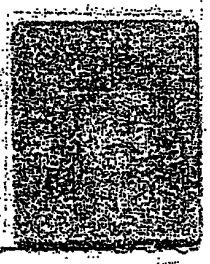

ECUATORIANA***** E3333V1222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
WALTER HUMBERTO ANDRADE
ZOILA MERCEDES SERPA
AZOGUES 13/09/2004
13/09/2016
REN 0091087

30

CIUDADANIA 030043080-8
AREVALO BARRETO LUIS BENIGNO
CAÑAR/BIBLIAN/BIBLIAN
29 AGOSTO 1951
001 0112-00247 M
CAÑAR/ BIBLIAN
BIBLIAN 1951

ECUATORIANA***** V3343V2242
CASADO MARIANA CASTRO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE AREVALO
MARIA BARRETO
AZOGUES 03/06/2004
03/06/2016
REN 0091243

CIUDADANIA 010261158-9
BACULIMA GUAMAN ALFONSO
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
01 ENERO 1967
001- 0144 00144 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1967

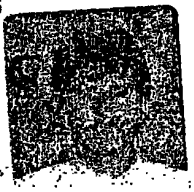

ECUATORIANA****** V4333V4242
CASADO FANNY MARLENE PEREZ CARCHI
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
BENJAMIN BACULIMA BACULIMA
MARIA CRISTINA GUAMAN CHIMBO
CUENCA 10/04/2007
10/04/2019
REN 0503648
Azy

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

CIUDADANIA 010224634-5
BALAREZO CALDAS ANIBAL JUBENAL
AZUAY/CUENCA/RICAURTE
08 SEPTIEMBRE 1967
002- 0057 00171 M
AZUAY/ CUENCA
RICAURTE 1967

ECUATORIANA****** V4444V4242
CASADO INES LUCRECIA ARIAS AVILA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS ANTONIO BALAREZO
MERCEDES DE JESUS CALDAS
CUENCA 07/12/2004
07/12/2016
REN 0359136

CIUDADANIA 010150478-5
BALAREZO CALDAS LUIS MIGUEL
AZUAY/CUENCA/RICAURTE
02 NOVIEMBRE 1959
003- 0137 02153 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1959

ECUATORIANA****** V4444V4444
CASADO MARIA EUGENIA SIAVICHAY H
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS ANTONIO BALAREZO
MERCEDES CALDAS
CUENCA 15/03/2003
15/03/2015
REN 0146636

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 8
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
En 1 foja(s). Cuenca, a 28 de Sept. del 2009

NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

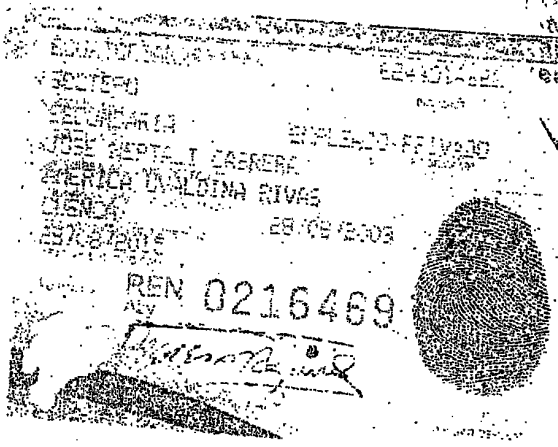

CEDULA DE CIUDADANIA No.

CALDAS FLORES DANIEL BOLIVAR JUVENTINO

CUENCA/RICAURTE

CASADO DOLORES LEONILA FESANTEZ P.

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

DANIEL IGNACIO CALDAS

MARIA JOSEFINA

REN 0042855

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010302767-8

CALDAS FLORES JOSE SEBASTIAN

AZUAY/CUENCA/RICAURTE

20 ENERO 1973

001- 0019 00019 M

AZUAY/ CUENCA

RICAURTE 1973

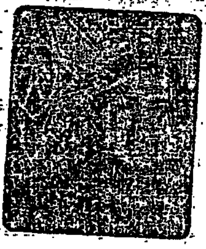

V4443V4242

ECUATORIANA******

SOLTERO CHOFER PROFESIONAL

SECUNDARIA

DANIEL IGNACIO CALDAS C.

MARIA JOSEFINA FLORES FLORES

CUENCA 23/11/2006

23/11/2018

REN 0480432

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA

CAPON GUAMAN LUIS MARTIN

AZUAY/CUENCA

10 FEBRERO

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO

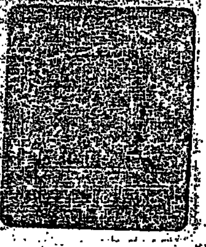

ECUATORIANA

ROSA INES CAPON GUAMAN

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CUENCA 18/06/2003

REN 0194494

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 010310004

CHUNI NAULA JUAN ALFREDO

AZUAY/NABON/NABON

01 FEBRERO 1972

001 0016 00016 M

AZUAY/ NABON

NABON 1972

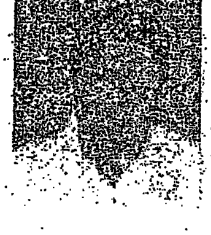

ECUATORIANA*****

CASADO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS HUMBERTO CHUNI

MARIA ROSA NAULA

AZOGUES 01/07/2003

01/07/2015

REN 0063641

CASADO ROMELIA BOLAÑOS
PRIMARIA JUBILADO
FLORENCIO CRESPO
ENRIQUETA GONZALEZ
CUENCA 22/03/2007
22/03/2019
0499645

CIUDADANIA 030031190-9
CRESPO GONZALEZ ROQUE FLORENCIO
CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
30 NOVIEMBRE 1949
002- 0737 01471 M
CAÑAR/ AZOGUES
AZOGUES 1949

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 030078938-5
CUESTA NARANJO MIGUEL FAUSTO
13 NOVIEMBRE 1.962
CAÑAR/CAÑAR/JUNCAL
04 286 0158
CAÑAR/ CAÑAR
CAÑAR 62

ECUATORIANA****** V3333V3222
CASADO MARIA ILEANA SACOTO HURTAD
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
FLAVIO CUESTA
CARMEN NARANJO
QUITO 19/06/96
19/06/2008
420605

ECUATORIANA*****
CASADO ROSA SARBELIA VIDAL G
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
****
GLORIA MARIA GARCIA PANORA
CUENCA 15/03/2003
15/03/2015
0146534

CIUDADANIA 010233896-9
GARCIA PANORA ALBERTO ENRIQUE
AZUAY/CUENCA/RICAURTE
12 FEBRERO 1965
001-2 0138 00550 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1965

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
en 1 foja(s) Cuenca, a 28 Sept del 2007

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA
NOVIEMBRE
1970

CORONEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 030099264-1
GONZALEZ ZHINDON MARIA NARCISA
CAÑAR/AZOGUES/SAN MIGUEL
21 DICIEMBRE 1967
003- 0191 00160 F
CAÑAR/ AZOGUES
SAN MIGUEL 1967

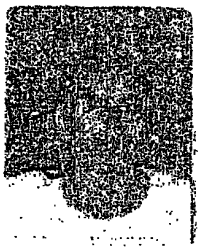

ECUATORIANA***** V1333I2222
CASADO OLGER BERMEO QUINTUNA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ANGEL ROBERTO GONZALEZ
ROSA MERCEDES ZHINDON
AZOGUES 14/09/2004
14/09/2016
REN 0031577

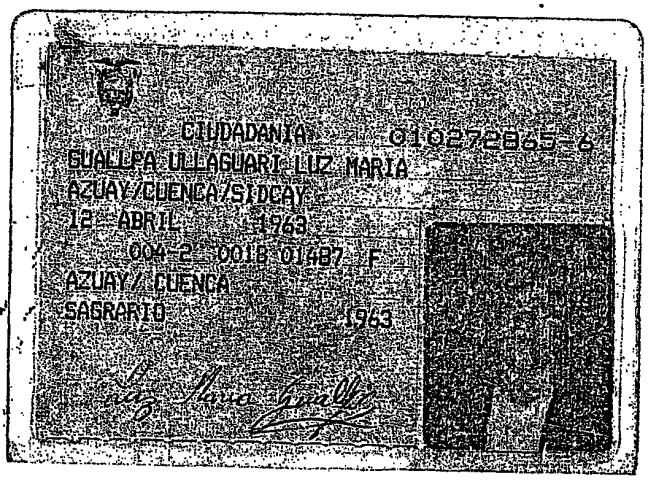

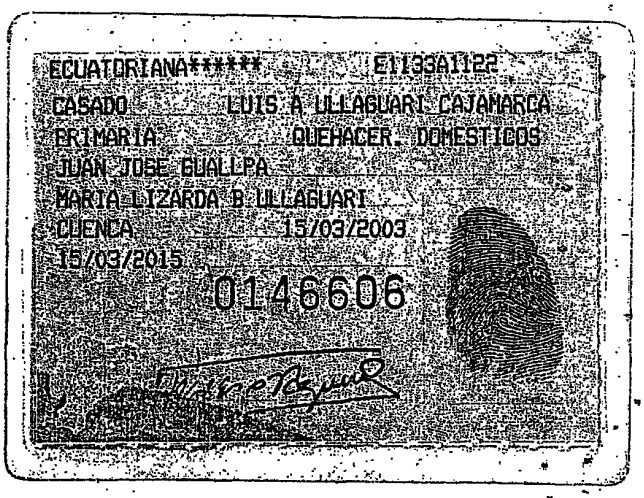

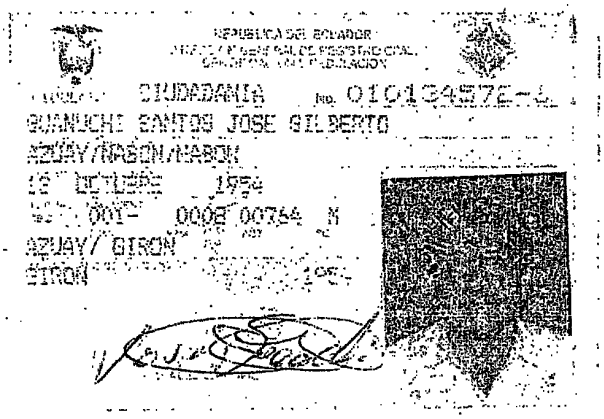

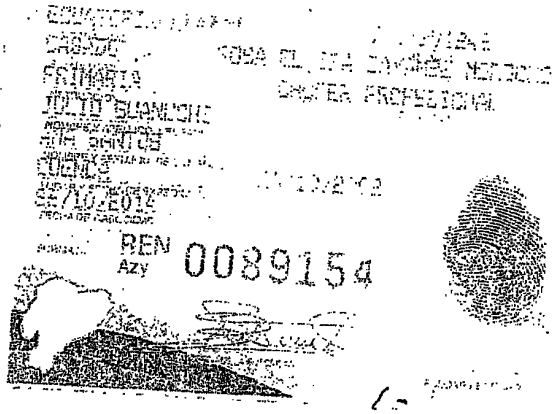

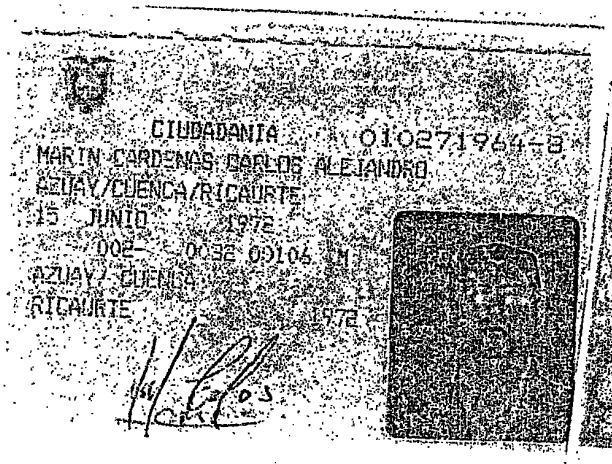

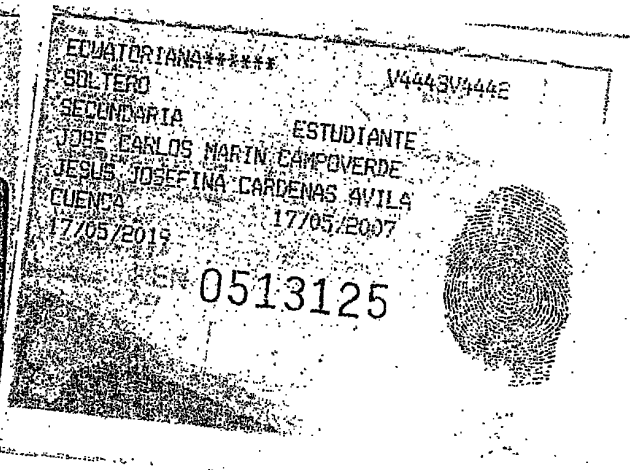

CIUDADANIA 171023861-9
MIRANDA CHUNI CARLOS JULIO
AZUAY NABON/NABON
18 JUNIO 1971
005- 0804 00104 M
AZUAY/ NABON
NABON 1970

ECUATORIANA***** V4443I3222
CASADO SANDRA PATRICIA BONILLA ALVEAR
SECUNDARIA COMERCIANTE
MANUEL JESUS MIRANDA CARRION
ZOILA ROSARIO CHUNI GUANUCHI
CUENCA 06/06/2005
06/06/2017
0357451

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

ECUATORIANA*****
CASADO AIDA ISABEL TUCTO TENESACA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
22/01/2007 22/01/2019
0085169

CIUDADANIA
AZUAY/CUENCA
CUENCA
1976

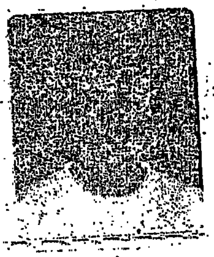

CIUDADANIA 010198671-9
NIVICELA LOJA JUAN ALVINO
AZUAY/CUENCA/TARQUI
03 JULIO 1963
005- 0037 01954 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1963

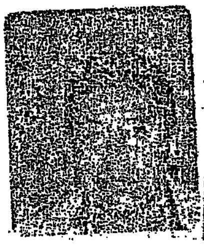

ECUATORIANA***** A334341242
CASADO CARMEN ALEJANDRINA PIZARRO Z
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL SANTOS NIVICELA
MARIA JUANA LOJA
CUENCA 02/10/2006
02/10/2018
0460706

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
en 1 foja(s) Cuenca, a 28 Sept del 2007

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

CIUDADANIA 010379462-4
ORELLANA TENESACA WALTER MAURICIO
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
21 AGOSTO 1976
012- 0129 04529 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1976

ECUATORIANA***** I1333V2222
CASADO BLANCA LEONOR SEMPERTEGUI M
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS SERAFIN ORELLANA CRUZ
MARIA LUCRECIA TENESACA C
CUENCA 15/03/2003
15/03/2015
0146587

CIUDADANIA 060255055-0
ZCO LOPEZ WILSON FABIAN
MBORAZO/RIOBAMBA/YARUQUIES
MARZO 1971
001- 0048 00401 M
MBORAZO/ RIOBAMBA
ARZOBISPO 1971

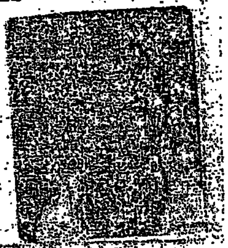

ECUATORIANA***** V2343V3222
CASADO ANA MARIA SANANAY GUAMAN
SECUNDARIA CARPINTERO
ALONSO HERIBERTO OROZCO
MARIA LOURDES LOPEZ
CUENCA 02/12/2004
02/12/2012
REN 0358429

CIUDADANIA 030123954
ORTEGA SOJOS MILTON ORLANDO
CANAR/CANAR/GUALLETURO
23 OCTUBRE 1971
002- 0063 00155 M
CANAR/ CANAR
GUALLETURO 1971

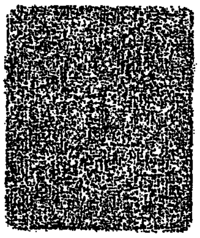

ECUATO***** V4343V4442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
AMADO ORTEGA
BLANCA SOJOS
AZOGUES
26/10/2016
REN 0104552

CIUDADANIA 171020816-4
PERALTA MUNOZ MIGUEL ANTONIO
AZUAY/CUENCA/SININCAY
25 ENERO 1971
001- 0021 00021 M
AZUAY/ CUENCA
SININCAY 1971

ECUATORIANA****** V4444V3442
CASADO SILVIA MELANEA ASMAL VIDAL
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE PERALTA
MARIA MUNOZ
CUENCA 15/03/2003
15/03/2015
REN 0146510

CIUDADANIA 010162234-3
PIZARRO ZHAGUI ROSA MATILDE
AZUAY/CUENCA/CHECA /JIDCAY/
DICIEMBRE 1964
0079 00146 F
AZUAY CUENCA
1964

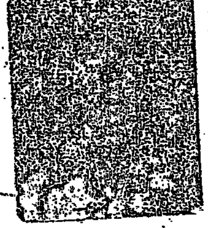

Rosa Pizarro

MANUEL JESUS PIZARRO
REN 0293019

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010157845-2
PUMA GUIRACOCHA EDGAR ISARIO
AZUAY/CUENCA/SININCAY
08 FEBRERO 1958
006 0058 03095 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1958

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4444I4442
CASADO ROSA CARMELA PUMA SINCHI
PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO
MANUEL PUMA
SOFIA GUIRACOCHA
CUENCA 25/02/2003
25/02/2015
REN 01 [illegible] 482
CUENCA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 010484450-1
PUMA GUIRACOCHA EDGAR LEONARDO
AZUAY/CUENCA/SININCAY
12 SEPTIEMBRE 1984
001- 0194 00194 M
AZUAY/ CUENCA
SININCAY 1984

ECUATORIANA****** V2342V2242
CASADO SANDRA CATALINA AREVALO PUMA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS ROBERTO PUMA SINCHE
TRANSITO ELENA GUIRACOCHA G
CUENCA 14/11/2006
14/11/2018
REN 0473775
Azy

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0102000274-3
PUMA SINCHE JULIA GUILLERMINA
AZUAY/CUENCA/SININCAY
11 NOVIEMBRE 1965
006 0051 04181 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1965

ECUATORIANA****** V4443I4342
CASADO JUAN LISARDO PUMA FAREZ
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JULIO CESAR PUMA
OBDULIA CRUZ SINCHE PUMA
CUENCA 10/03/2006
08/03/2017
REN 0545026
Azy

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
De acuerdo con la facultad constante en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi en.....1...foja(s) Cuenca, a 28 de Sept. del 2007

Dr. [illegible]
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010170866-8
PUMA SINCHE LUIS ROBERTO
AZUAY/CUENCA/SININCAY
25 OCTUBRE 1978
014- 00397 00387 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1978

ECUATORIANA****** V4[illegible]442
CASADO TRANSITO ELENA GUIRACOCHA G
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JULIO CESAR PUMA
OBDULIA CRUZ SINCHE
CUENCA 22/11/2006
22/11/2018
REN 0478938
Azy

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA****** E444312222
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL DE JESUS QUIZHPI P
DELIA ESPERANZA CABRERA
CUENCA 18/01/2006
18/01/2018
REN 0430254
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 010266282-2
QUIZHPI CABRERA PABLO MARCELO
AZUAY/CUENCA/RICAURTE
28 DICIEMBRE 1978
002- 0049 00249 M
AZUAY/ CUENCA
RICAURTE 1978

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 010289324-5
QUIZHPI ZUMBA VICTOR ALFONSO
NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/TARQUI
LUGAR DE NACIMIENTO
DICIEMBRE 1974
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0089 00207 M
AZUAY CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
TARQUI 1974
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4444V-244
NACIONALIDAD COD. DACT
CASADO / JULIA ESTHER LOJA MOROCHO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROFESION
SANTIAGO QUIZHPI AUCAPIÑA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA ELVIRA ZUMBA ZUMBA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 0233398
Azy
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 010173997-7
REYES MATUTE BOLIVAR ENRIQUE
CAÑAR/AZOGUES/SAN MIGUEL
01 ENERO 1961
001- 0015 00030 M
CAÑAR/ AZOGUES
AZOGUES 1961
Bolivar Reyes

ECUATORIANA****** V1333M1222
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
TEOFILO REYES
MARGARITA MATUTE
CUENCA 10/10/2006
10/10/2018
REN 0465186
Azy
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010129563-2
RIERA MOROCHO JULIO TOBIAS
AZUAY/PAUTE/GUARAINAC
29 MAYO 1956
002- 0107 00425 M
AZUAY/ PAUTE
PAUTE 1956
Tobias Riera

ECUATORIANA****** V4333V2222
CASADO ZOILA SUCUZHANAY
PRIMARIA AGRICULTOR
JULIO RIERA
AURORA MOROCHO
AZOGUES 19/02/2003
19/02/2015
REN 0040494

CIUDADANIA 030009489-3
RIVERA CALLE ROSA MARIA
11 MARZO 1,946
CAÑAR/BIBLIAN/MAZON
02 009 0003
CAÑAR/ BIBLIAN
BIBLIAN 46

Rosa Rivera

ECUATORIANA****** V2333I4122
CASADO JOSE SOLORZANO
PRIMARIA
RODOLFO RIVERA
MARIA CALLE
AZOGUES 16/06/96
18/06/2008

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

ECUATORIANA****** V2333I2222
CASADO ROSA AMELIA IDROVO MARTINEZ
SECUNDARIA JUBILADO
SAMUEL RODRIGUEZ
ROSA MARIN
CUENCA 23/12/2003
23/12/2015
REN Azy 0243915
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 010219842-1
RODRIGUEZ MARIN LUIS FILIBERTO
AZUAY/CUENCA/RICAURTE
07 JULIO 1964
003- 0011 02030 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1964

REN Azy 0120835

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 010079791-9
RODRIGUEZ MARIN SAMUEL TARQUINO
AZUAY/CUENCA/RICAURTE
29 MARZO 1946
001 0203 00606 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1946

ECUATORIANA****** V3403I2222
CASADO ROSA MARIN
PRIMARIA ALBAÑIL
LUIS RODRIGUEZ
MERCEDES MARIN
CUENCA 28/09/2002
28/09/2014
FECHA DE CADUCIDAD
REN Azy 0050711
PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
De acuerdo con la facultad ... del Art. 18 de la Ley Notarial ... fotocopia ... es igual al ... en 1 foja(s) Cuenca, a 28 de Sept. del 2007

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA****** V133312222
CASADO MARCISA DE JESUS CUMBE M
SECUNDARIA EMPLEADO
MANUEL JESUS SIAVICHAY
ZOILA ROSARIO HERNANDEZ
CUENCA 05/12/2003
05/12/2015
REN 0240721

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 010222044-
SIAVICHAY HERNANDEZ LUIS ROMULO
AZUAY/CUENCA/RICAURTE
27 ENERO 1965
001- 0090 00357 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1965

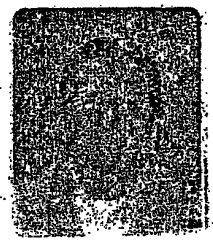

CIUDADANIA
SINCHI MUNOZ MANUEL TRINIDAD
AZUAY/CUENCA/SIMIMEAG
12 SEPTIEMBRE 1964
001- 0050 02584 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1964

MARIA ... EMPLEADO
CUENCA
11/07/2014
REN 0015814

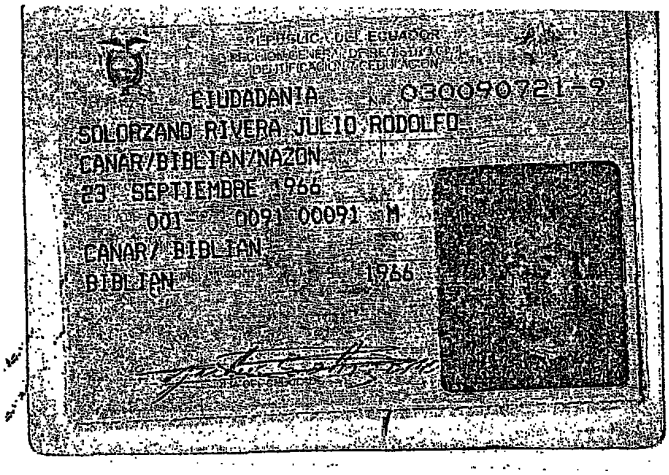

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 030090721-9
SOLORZANO RIVERA JULIO RODOLFO
CANAR/BIBLIAN/NAZON
23 SEPTIEMBRE 1966
001- 0091 00091 M
CANAR/ BIBLIAN
BIBLIAN 1966

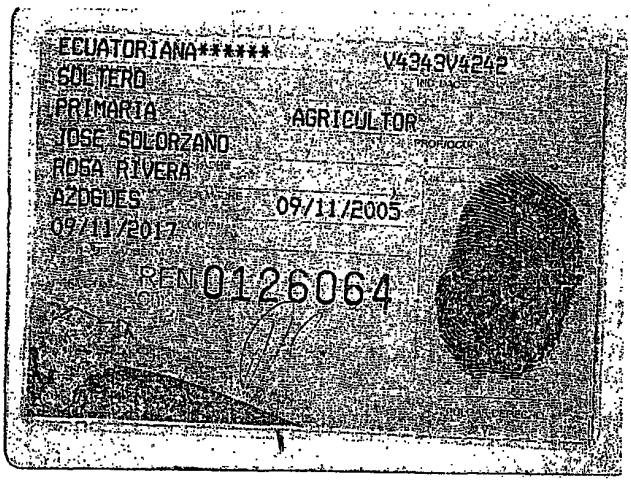

ECUATORIANA****** V4343V4242
SOLTERO
PRIMARIA AGRICULTOR
JOSE SOLORZANO
ROSA RIVERA
AZOGUES 09/11/2005
09/11/2017
REN 0126064

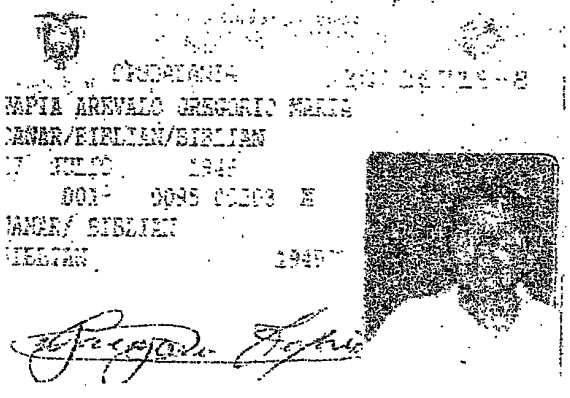

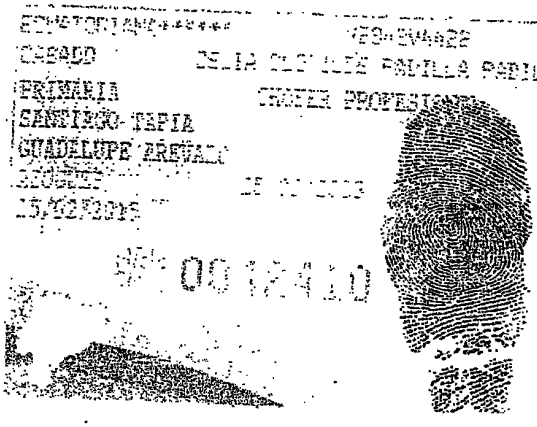

CIUDADANIA
TAPIA AREVALO GREGORIO MARIA
CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN
27 JULIO 1945
001- 0095 00203 M
CANAR/ BIBLIAN
BIBLIAN 1945

ECUATORIANA****** V2343V4422
CASADO ZELIA CLOTILDE PADILLA PADILLA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SANTIAGO TAPIA
GUADALUPE AREVALO
AZOGUES
15/02/2015
0012410

CIUDADANIA No. 030200772-9
URGILEZ URGILES HENRY LEONARDO
CAÑAR/BIBLIAN/BIBLIAN
16 MARZO 1984
001- 0135 00135 M
CAÑAR/ BIBLIAN
BIBLIAN 1984

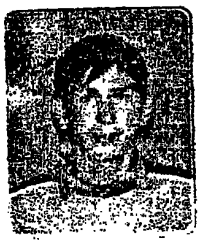

25

ECUATORIANA***** V2444V4242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL IGNACIO URGILEZ V
MARIA GERARDINA URGILES C
AZOGUES 31/07/2002
31/07/2019
REN 0010722

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA

CIUDADANIA No. 030101312-4
VASCONEZ IDROVO WILSON HUMBERTO
CAÑAR/BIBLIAN/BIBLIAN
06 MAYO 1967
002- 0055 00159 M
CAÑAR/ BIBLIAN
BIBLIAN 1967

ECUATORIANA****** V3333V4242
DIVORCIADO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
NELSON LEONCIO VASCONEZ
MARIA ESTHELA IDROVO
CUENCA 31/05/2007
31/05/2019
REN 0514794

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010319730-7
VILLACIS PEÑAFIEL JUAN MARIA
AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN
22 ABRIL 1970
001- 0047 00047 M
AZUAY/ CUENCA
SAN JOAQUIN 1970

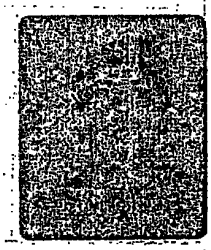

ECUATORIANA****** E434313444
CASADO NANCY CECILIA CABRERA PILLCO
SECUNDARIA COMERCIANTE
JUAN LUIS VILLACIS
MARIA TRANSITO PEÑAFIEL
CUENCA 15/03/2003 M
15/03/2015
REN 0146634

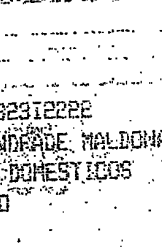

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
En 1 foja(s) Cuenca, 28 de Sept del 2007

NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

CIUDADANIA 010334247-2
VILLAVICENCIO LOPEZ MONICA DEL CARMEN
AZUAY/EL PAN/EL PAN
26 AGOSTO 1974
001- 0083 00083 F
AZUAY/ EL PAN
EL PAN 1974

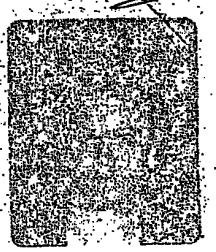

E332312228
LUIS ALFONSO ANDRADE MALDONADO
QUEHACER DOMESTICOS
VICENTE ALFREDO VILLAVICENCIO
CARMEN BEATRIZ LOPEZ
04/06/2007
REN 0516397

CIUDADANIA 0103556085-0
JEDA HUERTA CARLOS ANTONIO
ANAR/CAÑAR/GRAL MORALES /SOCARTE/
9 NOVIEMBRE 1973
001- 0068 00068 M
ANAR/ CAÑAR
RAL MORALES /SOCARTE/1973
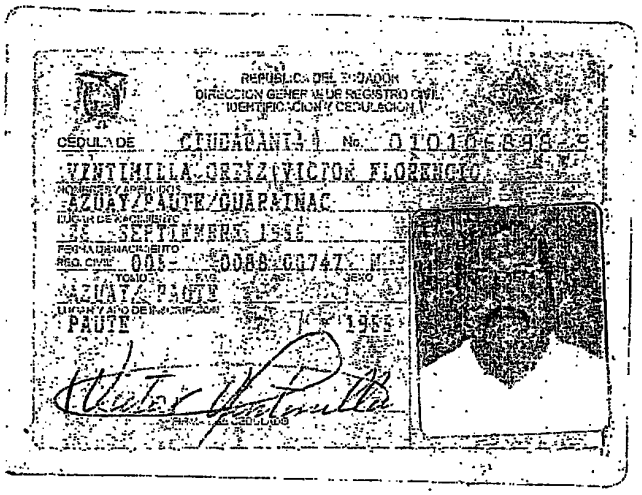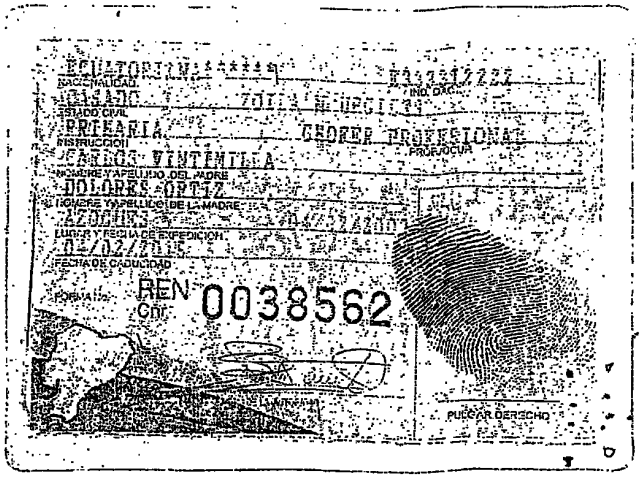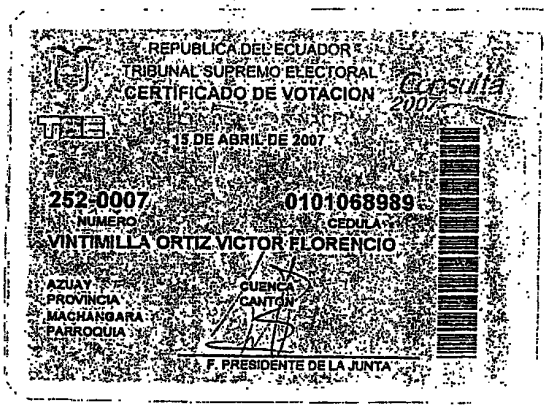
ECUATORIANA****** V3333V2222
CASADO ROSA BEATRIZ FARIAS AUCAPIÑA
PRIMARIA MECANICO
ALFONSO OJEDA
CARMEN AMELIA HUERTA
CUENCA 28/09/2007
28/09/2019
0543897